



Fecha de Votación: **jueves, 3 octubre, 2019**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000931-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001830	8:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002275-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001848	10:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002720-1178-LA	Or.s.pri. Prestac. Laborales	Laboral	2019/ 001831	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **jueves, 3 octubre, 2019**

13-000090-1178-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2019/ 001832                                      8:40 am

Por tanto:                      En lo que fue objeto de reproche, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-000144-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001849	10:05 am

Por tanto:                      En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-000823-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001833	8:45 am

Por tanto:                      En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen la defensa de falta de derecho, revocan el fallo impugnado, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000049-1125-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001850	10:10 am

**Fecha de Votación: jueves, 3 octubre, 2019**

Por tanto: Se revoca lo resuelto en cuanto concedió al actor quince millones setecientos dieciocho mil ochocientos veinticinco colones con sesenta y dos céntimos por horas extra y dobles, un millón trescientos nueve mil novecientos dos colones con catorce céntimos por su aguinaldo proporcional y condenó en costas al accionado. En su lugar se desestiman esas pretensiones de la demanda y se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas. Se modifica en cuanto concedió nueve millones ochocientos treinta y tres mil quinientos colones con catorce céntimos por concepto del diez por ciento de comisiones sobre gestiones, colocaciones de mercadeo y ventas, así como ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho colones con treinta y tres céntimos por su aguinaldo proporcional, fijando el primero en cinco millones setecientos ocho mil quinientos colones y el segundo en cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ocho colones con treinta y tres céntimos. Se modifica además, en cuanto concedió novecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco colones por diecisiete días de preaviso, dos millones doscientos dieciocho mil ciento veinticinco colones por treinta y nueve días de cesantía, un millón cuatrocientos trece mil setecientos treinta y un colones con veintitrés céntimos por dos semanas y once días de vacaciones y tres millones doscientos setenta mil trescientos doce colones con cincuenta céntimos por veintitrés dozavos de aguinaldo, montos a los que se les descontó un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve colones con sesenta y siete céntimos ya cancelado; para un total adeudado de seis millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro colones con seis céntimos, rubros que se fijan en las sumas de setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco colones por preaviso, un millón ochocientos veintiocho mil ciento veinticinco colones por cesantía, un millón ciento setenta y un mil ochocientos setenta y cinco colones por vacaciones y dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos doce colones con cincuenta céntimos por aguinaldo, a las que se les descontó un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve colones con sesenta y siete céntimos ya cancelado; para un total adeudado por concepto de prestaciones legales de cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete colones con ochenta y tres céntimos. En todo lo demás objeto de recurso se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000701-0187-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2019/ 001851	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001481-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001852	10:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

**Fecha de Votación:** **jueves, 3 octubre, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001704-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001834	8:50 am

Por tanto: Se anula la sentencia número cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho guión seis, de las diez horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002552-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001835	8:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002760-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001853	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 3 octubre, 2019**

14-003334-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2019/ 001836                      9:00 am

Por tanto:              Se confirma la sentencia venida en alzada.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-008026-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2019/ 001837	9:05 am

Por tanto:              En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000343-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001838	9:10 am

Por tanto:              En lo que fue objeto del recurso, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000824-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001854	10:30 am

Por tanto:              Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 3 octubre, 2019

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000949-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001839	9:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al Estado a pagarle al actor como horas extra las seis horas laboradas estando disponible el nueve de setiembre de dos mil doce, así como las diferencias que ello genere en las vacaciones de ese período, aguinaldo y salario escolar. De igual manera, deberá cancelar los intereses legales sobre dichas sumas de conformidad con el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, calculados según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo, los cuales deberán pagarse desde que cada uno de los extremos debió ser cancelado y hasta su efectivo pago; indexación conforme al Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana y ambas costas. Se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria. Además, se condena al accionado a pagar las diferencias en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, al Régimen de Pensión Complementaria Obligatoria y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se deniega el pago de las diferencias en los "demás pluses y derechos salariales", así como la pretensión de ordenarle al Ministerio de Justicia y Paz no utilizar la figura de la disponibilidad durante el tiempo de descanso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001710-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001855	10:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, así como el Magistrado Sánchez Rodríguez consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-002291-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001840	9:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: jueves, 3 octubre, 2019**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000878-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001856	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000006-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001841	9:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si se hubiesen compensado. En lo demás, se desestima el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman en su totalidad la demanda, acogen la excepción de falta de derecho y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000077-0775-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001842	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por razones de orden procesal y de fondo. Se rechaza la nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000111-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001843	9:35 am

**Fecha de Votación: jueves, 3 octubre, 2019**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo recurrido. Se acoge la defensa de falta de derecho opuesta por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, y se declara sin lugar la demanda en todos los extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000112-1590-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001844	9:40 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento cincuenta y cuatro-dos mil dieciocho del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, de las quince horas y veintidós minutos del veintinueve de junio del dos mil dieciocho. Vuelvan los autos al despacho para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000203-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001857	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto otorgó el reconocimiento de los feriados de forma general, para en su lugar otorgar el pago de los siguientes días: del año dos mil cinco: veinticuatro y veinticinco de marzo; del dos mil seis: veintiuno de agosto, quince de setiembre y veintiuno de octubre; del dos mil siete: primero de enero, primero de marzo, once de abril y veinte de agosto; del dos mil ocho: veinte de marzo, y primero de mayo. Se corrige error material, en el entendido de que los intereses legales se otorgan desde la fecha en la que debió cancelarse el pago de vacaciones. En lo demás, se desestima. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000366-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001858	10:50 am



**Fecha de Votación: jueves, 3 octubre, 2019**

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia de primera instancia. En su lugar, se rechaza la excepción de falta de derecho opuesta y se declara con lugar la demanda. Debe la parte accionada otorgarle al actor una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir de la interposición de la demanda del presente proceso, el trece de febrero de dos mil diecisiete o desde el momento en que deje de laborar en caso de que lo esté haciendo. Se condena a la entidad demandada al reconocimiento de los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio; así como al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el monto prudencial de doscientos cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000620-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001845	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto sobre las diferencias de vacaciones, en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. En lo demás, se desestima el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman en su totalidad la demanda, acogen la excepción de falta de derecho y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001816-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001859	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 3 octubre, 2019

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000077-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001846	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en vacaciones de manera independiente, pretensión que se deniega. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000083-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 001860	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas y se fijan las personales en la suma prudencial de cincuenta mil colones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000501-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001847	9:55 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.